



Dirección de Energía
DE-0091-2024

29 de mayo del 2023

Señora
Cynthia Jiménez Jiménez.
Gerente a.i.
Ente Costarricense de Acreditación.

Asunto: Decreto 40510 RTCR 482 y certificados de conformidad.

Estimada señora:

Como es de su conocimiento, ya existe el Decreto 44418 "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 97.01.81:22 Productos Eléctricos. Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Especificaciones de Eficiencia Energética"

Que después de la solicitud formal del gobierno de Costa Rica, se logró ampliar la entrada en vigencia del mismo hasta el **5 de diciembre del 2024**, ello mediante la resolución 488-2024 (COMIECO-CVI) (Ver adjunto).

Que muchos de los importadores de equipos afectados por lo indicado en el RTCA tomaron las previsiones para el ingreso de los productos a nuestro país, realizando las modificaciones correspondientes en los procesos de certificación.

Que es de conocimiento de MINAE el proceso que realiza el ECA para la validación de certificados de conformidad y los plazos de vigencia que se otorgan.

Que MINAE, se encuentra en la etapa final para el trámite del reglamento complementario, para hacer operativo el RTCA y que entre en operación en diciembre del presente año.

Expuesto lo anterior se indica lo siguiente y proceder al respecto:

1. Todos los certificados de evaluación de la conformidad que hagan referencia al Decreto 40510 RTCR 482, se tramitan de conformidad a lo legislado.
2. A partir de la presente comunicación, las declaraciones de cumplimiento, basadas en el RCTR 482, aprobadas por ECA y las respectivas notas técnicas digitadas al TICA se les dará una vigencia hasta el **5 de marzo del 2025**, siempre y cuando la validez de los



Dirección de Energía
DE-0091-2024

certificados de evaluación de la conformidad y la acreditación del organismo que lo emite, lo cubra hasta esa fecha.

3. Con respecto a las declaraciones de cumplimiento ya aprobadas y las notas técnicas digitadas al TICA por ECA, para certificados de evaluación de la conformidad basados en el RTCR 482, antes de este oficio, se mantendrán válidos hasta la fecha en la cual se indicó en la declaración de cumplimiento respectiva.
4. En atención a los certificados de conformidad que indiquen el Reglamento RTCA 97.01.81:2022 y una norma ya equivalente con el RTCR 482, serán aceptados si aplican un modelo de evaluación de conformidad indicados en el Decreto 40510.

De antemano agradezco la atención.

Sin más por el momento

Ing. Randall Zúñiga Madrigal
Director